

**EL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Republica Del Ecuador, manifiesta que la planificación para el desarrollo es de carácter obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 295 de Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescriben que para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos determinados en la constitución y las leyes;

Que, de conformidad al artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos de planificación son los espacios de participación encargados de la formulación de los planes de desarrollo y estarán integrados por autoridades y representantes de la ciudadanía;

Que, mediante ordenanza metropolitana N. 00123, sancionada el 26 de septiembre de 2011, se constituyó el Consejo Metropolitano de Planificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

Que, el Consejo Metropolitano de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, en sesiones realizadas el 12 de noviembre de 2014 y 2 de febrero de 2015, han conocido y discutido los contenidos del plan metropolitano de desarrollo y ordenamiento territorial;

.....
FIRMA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

RESUELVE

Artículo Primero.- Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al Concejo Metropolitano como requisito indispensable para la aprobación del ordenamiento jurídico que contiene el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Dado en Quito, a los 4 días de Febrero de 2015

Señorita Abogada

Daniela Chacón

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presidenta

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

Señor Arquitecto

José Ordoñez Villacreses

SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACION

Señor Doctor

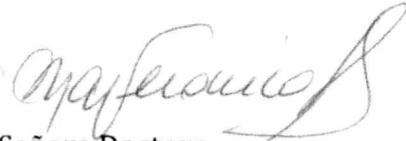
José Luis Guevara

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Señor Arquitecto

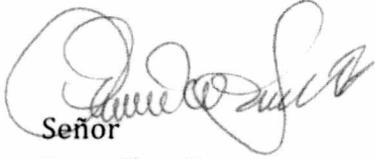
Alberto Rosero Cueva

SECRETARIO TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA



Señora Doctora
Verónica Arias

SECRETARIA DE AMBIENTE



Señor

Pepe Claudio

REPRESENTANTE PARTICIPACION CIUDADANA



Señor Abogado

Gabriel Galarza Illingworth

SECRETARIO



.....
FIRMA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- En sesión extraordinaria realizada los días 2 y 4 de febrero de 2015, la Comisión de Planificación Estratégica, conoció la presentación de la Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, respecto del anteproyecto para la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025.

1.2.- En la referida sesión los Concejales miembros de la comisión formularon observaciones respecto de las presentaciones realizadas por las Secretarías en referencia.

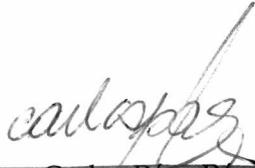
2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión extraordinaria realizada el 2 y 4 de febrero de 2015, una vez emitidas las respectivas observaciones respecto del proyecto en referencia; y, con fundamento en los artículos 57, literal a), 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza por el cual se aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025; sin perjuicio de lo cual, se emiten las siguientes observaciones:

1. Debe existir un detalle homogéneo de los diferentes componentes del plan y sus matrices;
2. Existe falta de consistencia interna de los documentos constantes en el plan;
3. Se recomienda realizar una revisión de los datos de referencia del plan, especialmente en el eje social;
4. Corregir los errores en el manejo de unidades de medida que se utilizan en el proyecto;
5. Realizar una revisión de las metas planteadas, a fin de que las mismas sean alcanzables en el periodo de planificación;
6. Deberán presentarse las fuentes de información y referencias bibliográficas, debidamente citadas;
7. Se debe enumerar los cuadros constantes en el plan, así como presentar los mapas con las leyendas de referencia correspondientes; y,
8. El modelo de gestión deberá incorporar el detalle de los programas y proyectos a implementarse en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Ing. Carlos Páez Pérez
**Presidente de la Comisión de
Planificación Estratégica**


Sr. Francisco Chicaiza
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto.
Ab. Diego Cevallos S.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme señala el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 48, es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión. Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 87, literal e), señala que corresponde al Concejo Metropolitano la aprobación del plan metropolitano de desarrollo y ordenamiento territorial, el mismo que se elabora participativamente con la acción del Consejo Metropolitano de Planificación.

En este sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General de Planificación y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, han llevado a cabo el proceso de elaboración del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2015-2025, el mismo que ha sido elaborado de manera participativa con el Consejo Metropolitano de Planificación, conforme se desprende de su resolución adoptada en sesión de 4 de febrero de 2015.

Por ello, la presente Ordenanza contiene el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2015-2025, a través del cual se realiza un diagnóstico ambiental, económico, social, territorial, de áreas históricas y en materia de movilidad, en virtud del cual se desarrolla el plan estratégico de desarrollo, en base a los siguientes elementos: desarrollo social: Quito Ciudad Solidaria; desarrollo económico, productivo y competitividad: Quito Ciudad de Oportunidades; y, Quito Ciudad Inteligente: ambiente.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-026, de 4 de febrero de 2015, expedido por la Comisión de Planificación Estratégica.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales;
- Que,** los literales e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) determinan como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;
- Que,** el artículo 295 del COOTAD dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el tercer inciso del artículo antes citado establece que los planes de desarrollo deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, por mayoría absoluta;
- Que,** el artículo 467 del COOTAD dispone que los planes de desarrollo se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados;
- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio;
- Que,** el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio;
- Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formularán con la participación ciudadana; y,
- Que,** en cumplimiento del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo Metropolitano de Planificación, entidad creada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 123, emitió con fecha 4 de febrero de 2015 una resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para la aprobación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57 letra a), 87 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 12 y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo Único.- Se aprueba y expide el Plan Metropolitano de Desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se adjunta como Anexo Único de la presente Ordenanza, como el instrumento de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial del Distrito Metropolitano de Quito entre los años 2015 y 2025.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito se enmarca en los siguientes compendios:

Definiciones.- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito contiene las directrices estratégicas de desarrollo, con una visión de largo plazo y determina la forma de organización del territorio para el logro del progreso sostenible; incorpora la movilidad como elemento articulador entre el desarrollo y territorio.

El Plan tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones, respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales; el Plan se implementará a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República y la ley, así como aquellas transferidas como resultado del proceso de descentralización.

Contenido.- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito contiene:

- a) Principios de la planificación metropolitana del desarrollo y del ordenamiento territorial;
- b) Ejes estratégicos del Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Diagnóstico general estratégico del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- d) Propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial;
- e) Modelo de gestión del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Objetivos.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial incorporando los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

El PMDOT procura el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del planeamiento y la gestión territorial coordinada con otros niveles de gobierno, la sustentabilidad del patrimonio natural, la regulación y gestión de un desarrollo urbano y rural equilibrado, sustentable y seguro, el mejoramiento de la movilidad, conectividad y accesibilidad, la dotación equilibrada de equipamientos y servicios y la dotación y mejoramiento del espacio público y áreas verdes

Los ejes estratégicos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito permiten estructurar de manera integral, articulada, sistémica y correspondiente con los diagnósticos de situación, las proyecciones de desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito hacia el 2025, con objetivos, políticas, metas y programas; así como determinar las responsabilidades de gestión de los mismos por parte de la institucionalidad Municipal.

Los ejes son los siguientes:

Ciudad solidaria, donde nadie se quede atrás:

Quito debe ser una ciudad de conocimiento, todos los niños, niñas y adolescentes pueden recibir una educación con calidad, que les prepare para ser creativos, líderes, investigadores, emprendedores, profesionales de excelencia y buenos ciudadanos.

Las guarderías, escuelas, y colegios del Distrito Metropolitano de Quito contarán con la infraestructura y tecnología necesarias para cumplir con este propósito y para garantizar a las madres y padres la seguridad, el afecto y el desarrollo integral de sus hijos.

Quito puede ser una ciudad activa, dinámica, con ciudadanos que exigen, resuelven y cooperan en el desarrollo de su ciudad. Seremos un Gobierno Metropolitano abierto a los ciudadanos quienes podrán participar en las decisiones sobre su ciudad y conocer de primera mano la información sobre el estado de los distintos proyectos y actividades de la Alcaldía y el Concejo Metropolitano.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Ciudad de oportunidades:

“Convertir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal forma que todos los quiteños puedan tener empleo de calidad, incluyendo los jóvenes, a quienes les es difícil obtener su primer trabajo por falta de experiencia, para quienes crearemos el Programa Empleo Joven, y aquellos adultos mayores que quieren seguir trabajando, que tendrán en el Programa Trabajo Digno para Nuestros Mayores la oportunidad de seguir aportando su experiencia y sabiduría en beneficio de la sociedad. Particular atención tendrá el apoyo a la industria del turismo, convencidos que las maravillas que Quito tiene para ofrecer deben traducirse en un mayor número de turistas que estimulen la economía de la Ciudad y generen mayor bienestar para miles de quiteños.”

Ciudad Inteligente para la gente:

Una ciudad –el Distrito Metropolitano de Quito– es inteligente si se adecua a las necesidades de la gente, donde el espacio natural y antrópico comulguen en una visión de sinergia y optimización de recursos, con el aporte de las mejores prácticas de producción y eficiencia y la aplicación de tecnología limpia. Garantiza las mejores condiciones de crecimiento para asegurar que todos los ciudadanos disfruten de prosperidad. Ciudad compacta, conectada, caminable, cómoda, donde la gente se encuentre, emprenda, cree y construya, con un Municipio que acerque la gestión al ciudadano.

Instrumentos de acción.- Constituyen instrumentos del Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito la presente Ordenanza y su Anexo Único.

Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene vigencia en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Declaración de interés público o social.- Se declaran de interés público o social todas las actividades y operaciones de ordenamiento, planificación y gestión del territorio del

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Distrito Metropolitano de Quito, previstas en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

Vigencia y evaluación.- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza, y tendrá vigencia hasta el año 2025, sin perjuicio de la evaluación permanente realizada por parte de todas las instancias metropolitanas, además de la participación ciudadana a través de los distintos instrumentos y mecanismos establecidos en la normativa respectiva.

La evaluación será continua y permanente por parte de toda la administración del Distrito Metropolitano de Quito y del Consejo Metropolitano de Planificación, cuyas observaciones serán recopiladas, sistematizadas y remitidas hasta el 30 de diciembre de cada año, hacia el Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, quien instruirá al respecto a las unidades técnicas, legales y de control para que se ponga en práctica la referida evaluación en base al quehacer diario de su gestión.

Revisión.- El Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito será revisado en sus contenidos y en su eficacia al inicio de cada gestión, de conformidad con la ley.

Revisión de excepción.- Excepcionalmente, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito podrá ser revisado y modificado por el Órgano Legislativo Metropolitano, previo informes técnicos de los órganos competentes, dentro del plazo de vigencia previsto en el inciso primero del numeral 7 del artículo único de la presente Ordenanza, por las siguientes razones:

- a) Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demográficas;
- b) Cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos que generen impactos en la propuesta de desarrollo y el ordenamiento previsto; o,
- c) Cuando situaciones producidas por fenómenos naturales y/o antrópicos, alteren las previsiones establecidas en el Plan.

Interpretación y aplicación.- El Concejo Metropolitano tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el Plan Metropolitano de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones originales del Plan y los informes de las instancias competentes delegadas por la Alcaldía Metropolitana.

Consejo Metropolitano de Planificación.- Al Consejo Metropolitano de Planificación le corresponderá realizar el seguimiento y proponer iniciativas, ajustes o revisiones al Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición transitoria única.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el plazo de nueve meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, presentará para aprobación del Consejo Metropolitano, el plan de uso y ocupación del suelo, actualizado. Hasta tanto el actual PUOS mantendrá su vigencia. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda podrá realizar los ajustes necesarios para que las directrices del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sean efectivamente aplicables a nivel de usos y zonificación de suelo.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Reglamentos que se opongan a la presente Ordenanza, especialmente las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 170 y 171, de 22 de diciembre de 2011.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Consejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2015.- Quito,

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO